



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Es de advertir que solo pasa en la fecha debido al cumulo de trabajo. Queda para proveer. Buga Valle, Noviembre 30 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00123-00
EJECUTIVO – C.S. –
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: JULIAN ANDRES TROCHEZ OSORIO
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2717

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Se allegó escrito, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del Proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por **BANCO CAJA SOCIAL** contra el señor **JULIAN ANDRES TROCHEZ OSORIO**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por el demandado **JULIAN ANDRES TROCHEZ OSORIO CON CC. Nro. 14.897.351**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, COLMENA BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Comuníquese** al gerente de dichas entidades que dicha medida fue informada mediante oficio Nro. 0753 del 21 de marzo del 2017. Y del **BANCO AGRARIO Y BANCOOMEVA**, medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 2428 del 24 de octubre del 2019.

3º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003,



Rad. 2017-00123

modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O..

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 19 DE Diciembre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 194.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 484eef19e9f3242a69aa37d6b43b415949882465fe501b181c8bd3929c44a922

Documento generado en 18/12/2022 10:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>